

BANCO MUNDIAL
MANUAL SOBRE EL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN
DE LA DEUDA



GRUPO DE GESTIÓN DE DATOS SOBRE EL DESARROLLO
EQUIPO DE ESTADÍSTICAS DE DEUDA

Enero de 2000

MANUAL SOBRE EL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEUDA DEL BANCO MUNDIAL

ÍNDICE

Tema

Prefacio

- I. Definiciones y procedimientos generales
- II. Notificación de nuevos compromisos: Formularios 1 y 1A
- III. Notificación de la situación actual y las transacciones:
Formulario 2
- IV. Notificación de las revisiones: Formulario 3
- V. Notificación de la deuda privada sin garantía: Formulario 4
- VI. Información sobre el alivio de la deuda: Formularios 1, 1A, 2 y 4

MANUAL SOBRE LA DEUDA

PREFACIO

El Sistema de Notificación de la Deuda del Banco Mundial fue establecido en 1951. En el presente manual se proporcionan instrucciones para completar los informes (formularios 1, 1A, 2, 3 y 4), así como definiciones de los términos y conceptos empleados. Específicamente:

- Formulario 1:** Descripción de cada deuda externa pública y deuda externa privada con garantía pública.
- Formulario 1A:** Cronograma de utilización de fondos y de pagos del capital y los intereses de cada deuda externa pública y deuda externa privada con garantía pública.
- Formulario 2:** Deuda externa pública y deuda externa privada con garantía pública: Situación actual y transacciones realizadas durante el período.
- Formulario 3:** Revisiones de los formularios 1 y 2.
- Formulario 4:** Deuda externa privada sin garantía (en miles de dólares estadounidenses).

Usos de los datos

Los datos se publican anualmente de forma resumida en la publicación *International Debt Statistics* (Estadísticas de la deuda internacional). El personal del Banco utiliza los datos detallados al evaluar la capacidad de los países para atender el servicio de la deuda y hacer frente al endeudamiento externo futuro, al realizar proyecciones económicas y al analizar la posición económica general de los países. Los datos generales sobre la deuda externa de los países en desarrollo también se utilizan para analizar los acontecimientos económicos mundiales y hacer proyecciones al respecto. La recepción oportuna de los informes completos y precisos proporcionados por los países que participan en el Sistema de Notificación de la Deuda es sumamente importante no solo para el prestatario y el Banco, sino también para muchos otros usuarios de los datos, sobre todo Gobiernos, instituciones internacionales, bancos comerciales y otros prestamistas privados. Los datos también son ampliamente utilizados por instituciones interesadas en el desarrollo económico mundial: las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, la comunidad académica, las empresas industriales y comerciales, y las publicaciones financieras y económicas.

En las Condiciones Generales del Banco (sección 6.01) se establece que el país miembro prestatario o garante deberá “proporcionar al Banco toda la información que este le solicite razonablemente sobre las condiciones financieras y económicas en su territorio, incluidas su balanza de pagos y su deuda externa”. En consecuencia, el Banco exige a dichos países que informen acerca de su deuda externa, y podrá exigir a los prestatarios o beneficiarios que no sean países miembros que brinden información sobre sus estados financieros.

A fin de establecer una base para la adopción de medidas de política, es especialmente importante que las autoridades centrales de los países en desarrollo cuenten

con un conocimiento preciso de la posición en la que se encuentran sus respectivos países en relación con la deuda externa. En este sentido, el interés del Gobierno es el mismo que el de un posible prestamista; sin esos conocimientos no es posible tomar decisiones racionales sobre la necesidad de contraer más deuda. La experiencia ha demostrado que el pedido de datos por parte del Banco en el marco del Sistema de Notificación de la Deuda ha ayudado a los Gobiernos de los países miembros a establecer sistemas internos de notificación adecuados para beneficio mutuo del Banco y el país en cuestión.

El uso de los datos suministrados por el Sistema de Notificación de la Deuda no se limita a las cifras sobre la deuda pendiente y las proyecciones sobre el servicio de la deuda. El sistema también constituye un complemento muy útil de los informes sobre la balanza de pagos proporcionados por el Fondo Monetario Internacional (FMI), dado que permite analizar la posición económica actual de un país; por ejemplo, la medida en que complementa los recursos internos con recursos externos (establecida en función de la balanza de pagos respecto de las cuentas de bienes y servicios), la manera en que se financian esas transferencias de recursos y las posibilidades de financiar los déficits futuros de manera continua. El último elemento, en particular, requiere un conocimiento detallado del financiamiento actual: el tipo de prestamista, los términos y condiciones de los préstamos, los compromisos no desembolsados de la cartera de proyectos en tramitación, etcétera. El registro detallado de cada préstamo en el marco del Sistema de Notificación de la Deuda está diseñado para brindar los detalles necesarios y generar diversos cuadros analíticos.

Procedimientos de notificación: Panorama general

La deuda del sector público se notifica teniendo en cuenta cada préstamo en particular. Los nuevos compromisos de préstamo se registran trimestralmente utilizando el formulario 1 (descripción) y, cuando corresponda, el formulario 1A (cronograma de utilización de fondos y de pagos del capital y los intereses). Las transacciones de préstamos efectivamente realizadas se registran una vez al año a través del formulario 2 (situación actual y transacciones). El formulario 3 se utiliza para notificar las correcciones de los datos registrados originalmente en los formularios 1 y 2. La deuda del sector privado sin garantía pública se notifica anualmente, de forma más agregada, en el formulario 4.

El manual se divide en seis capítulos. El primero contiene definiciones y procedimientos generales. El segundo se centra en la notificación de los préstamos públicos y con garantía pública al momento en que se firma cada préstamo, y se relaciona específicamente con los formularios 1 y 1A. El tercero se refiere a los informes anuales del formulario 2 sobre las transacciones de la deuda pública efectivamente realizadas. El cuarto abarca la notificación de los datos revisados en el formulario 3. La quinta sección contiene instrucciones relacionadas específicamente con el registro de la información sobre reprogramaciones en los formularios 1, 1A, 2 y 4. La sexta contiene instrucciones sobre la notificación de la deuda privada, sin garantía pública, en el formulario 4.

Notificación por vía electrónica

La gestión de los datos sobre la deuda externa se ha computarizado en una cantidad cada vez mayor de países miembros. Para muchos de esos países, completar los formularios estándar hoy resulta superfluo. Los datos sobre la deuda externa pueden presentarse por

correo electrónico para actualizar automáticamente la base de datos del Sistema de Notificación de la Deuda, siempre que el formato permita incorporar los ítems específicos definidos en este manual. El personal del Equipo de Estadísticas de Deuda está preparado para brindar toda la asistencia posible a los países informantes y permitirles así cumplir su obligación con el Banco en materia de notificación de la deuda, ya sea en formularios estándar o archivos electrónicos.

Para obtener información adicional, visite nuestro sitio web en <https://datahelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/381934-what-is-the-external-debt-reporting-system-drs>.

Los archivos electrónicos pueden enviarse directamente a la siguiente dirección de correo electrónico: *DDG_FinFiles@worldbank.org*.

Capítulo I. DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTOS GENERALES

Acreeedores y deudores

En el Sistema de Notificación de la Deuda se registran, en principio, todas las deudas externas a largo plazo, esto es, deudas con un vencimiento original de más de un año que residentes del país informante mantienen con no residentes de dicho país. El término “no residentes” incluye, además de personas físicas no residentes, todos los organismos públicos externos, las empresas extranjeras (salvo las sucursales que se encuentran en el país informante) y las organizaciones internacionales; en resumen, cualquier persona física u organización que no se encuentra ubicada físicamente en el país informante. Esto se corresponde con la definición de “residentes” que figura en el *Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional*, sexta edición (2009) del FMI, página 70. Por “deuda externa bruta” se entiende el monto, en un determinado momento, de los pasivos corrientes reales y no contingentes que asumen los residentes de una economía frente a los no residentes con el compromiso futuro de pago de capital, intereses o ambos. Esto se corresponde con la definición de “deuda externa” que figura en la publicación del FMI *Estadísticas de la deuda externa: Guía para compiladores y usuarios* (2013), página 5.

Se debe notificar toda deuda externa a largo plazo, incluidos los préstamos reembolsables en la moneda del país deudor y los préstamos reembolsables mediante bienes y servicios, independientemente de la modalidad y las monedas de reembolso. ***Estos informes deben incluir tanto las obligaciones externas que se pagan en moneda extranjera como las que se pagan en la moneda del país prestatario.*** No es necesario registrar las obligaciones con el Banco Mundial (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento [BIRF]), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el FMI, el Banco Africano de Desarrollo (BAfD) y el Banco Asiático de Desarrollo (BAsD); estas organizaciones proporcionan la información necesaria directamente al Banco Mundial. Sin embargo, se debe informar sobre los empréstitos otorgados por otras organizaciones internacionales.

La deuda externa a largo plazo se clasifica en dos categorías: a) la deuda del sector público junto con la deuda del sector privado con garantía pública en el país prestatario, y b) todos los demás tipos de deuda del sector privado sin garantía. A los fines del Sistema de Notificación de la Deuda, el “sector público” está integrado por los siguientes tipos de instituciones:

- a) Gobiernos centrales y sus departamentos;
- b) subdivisiones políticas, como estados, provincias y municipios;
- c) Bancos centrales¹;
- d) instituciones autónomas¹, como las corporaciones financieras y no financieras, bancos comerciales y de desarrollo, ferrocarriles, empresas de servicios públicos, etcétera, donde:
 - i) el presupuesto de la institución está sujeto a la aprobación del Gobierno del país informante, o

¹ Estas categorías no forman parte del “Gobierno general” definido a los fines de las cuentas nacionales en, por ejemplo, el *Sistema de Cuentas Nacionales* (Naciones Unidas) y el *Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional* (FMI). Corresponden, más bien, al sector “empresa”, dado que su función principal es producir bienes o servicios para la venta general.

- ii) el Gobierno es el propietario de más del 50 % de las acciones con derecho a voto o más de la mitad de los miembros del Directorio son representantes del Gobierno, o
- iii) en caso de incumplimiento, el Estado sería responsable de la deuda de la institución.

La deuda privada con garantía pública es la deuda de una persona física o una empresa cuyo servicio está garantizado por un organismo público, tal como se define en el párrafo anterior. Las deudas privadas garantizadas únicamente para la transferencia de divisas se registran con otras deudas privadas en el formulario 4.

Definición de deuda a largo plazo

A los fines del registro en el Sistema de Notificación de la Deuda, la “deuda a largo plazo” es aquella que tiene un vencimiento contractual original o extendido de más de un año, medido desde la fecha de la firma del convenio de préstamo (fecha de compromiso) hasta la fecha en que vence el último pago.

La mayoría de los convenios (compromisos) abarcan un único préstamo específico, pero algunos contemplan varios préstamos individuales, como puede ocurrir en el caso de los “convenios marco” o las líneas de crédito. Estas últimas se considerarían préstamos a largo plazo y, por lo tanto, deberían informarse al Sistema de Notificación de la Deuda solo si se contemplara que el último pago de cualquier deuda individual que se contraiga se realizará transcurrido más de un año desde la fecha en que se firme el convenio de préstamo individual.

En algunos convenios de préstamo se establece que la tasa de interés podrá ajustarse de forma periódica, por lo general con respecto a una tasa de mercado específica. El vencimiento de dichos préstamos con tasa de interés variable (flotante) se mide teniendo en cuenta la fecha final en que el prestatario debe reembolsar la última cuota del préstamo, y no la fecha en que puede ajustarse la tasa de interés.

Procedimientos de notificación

La deuda del sector público, definida más arriba, se registra préstamo por préstamo en los formularios 1, 1A (cuando corresponda), 2 y 3. La deuda privada sin garantía oficial debe notificarse de manera agregada (es decir, sin tener en cuenta cada préstamo en particular) en el formulario 4. Los formularios 1 y 1A se presentan trimestralmente, dentro de los 30 días contados a partir del cierre del trimestre. El formulario 2 se presenta una vez al año, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al del informe. El formulario 3 deberá presentarse cuando sea necesario informar alteraciones en las disposiciones del préstamo o corregir errores cometidos al notificar transacciones registradas anteriormente en los formularios 1 y 2. Si fuera necesario realizar correcciones o alteraciones al formulario 1A, deberá presentarse un formulario completamente revisado. El formulario 4 deberá presentarse una vez al año, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al del informe.

En el caso de que no se hayan contraído nuevos préstamos durante un determinado trimestre, deberá presentarse una declaración en la que se deje constancia de ello. Los países que estén en condiciones de reemplazar los formularios exigidos por cintas magnéticas o disquetes podrán hacerlo, pero deberán realizar arreglos específicos previos con el Equipo de Estadísticas de Deuda del Banco Mundial.

Formulario	Frecuencia de la presentación	Fecha de la presentación
Formularios 1 y 1A	Trimestral	Dentro de los 30 días contados a partir del cierre del trimestre
Formulario 2	Anual	31 de marzo
Formulario 3	Según sea necesario	-----
Formulario 4	Anual	31 de marzo

En el caso de que el país informante tenga dudas acerca de si debe notificar o no un préstamo específico, o de cómo deben interpretarse los distintos términos (tasas de interés, calendario de amortización, etcétera) a los fines del Sistema de Notificación de la Deuda, podrá presentar una copia del convenio de préstamo con el informe en el formulario 1. El Banco Mundial tratará este documento en forma confidencial.

Todos los informes y la correspondencia deberán dirigirse a:

Banco Mundial
 Atención: Equipo de Estadísticas de Deuda
 Grupo de Gestión de Datos sobre el Desarrollo
 Room MC 2-723, mailstop MC2-208
 1818 H Street, NW
 Washington, DC 20433, EE. UU.
 Fax: (202) 522-3645
Correo electrónico: DDG_FinFiles@worldbank.org

Capítulo II. NOTIFICACIÓN DE NUEVOS COMPROMISOS: FORMULARIOS 1 y 1A

Para notificar nuevos compromisos de préstamo, se utiliza el formulario 1 (y el 1A, si corresponde). En general, existe un compromiso de préstamo cuando el prestamista celebra un acuerdo legalmente exigible con el prestatario para proporcionarle financiamiento, aun cuando la realización efectiva de los desembolsos dependa de que se produzcan determinados eventos (por ejemplo, la entrega de mercadería). La información que se debe incluir en el formulario 1 es crucial para que el Sistema de Notificación de la Deuda funcione satisfactoriamente, debido a que se utiliza para organizar y clasificar los datos, realizar proyecciones de las necesidades relacionadas con el servicio de la deuda y evaluar el grado de concesionalidad de cada crédito. Por lo tanto, es esencial que todos los países informen acerca de las características más importantes de cada préstamo de manera uniforme. Este capítulo del manual estará dedicado a explicar, con mayor detalle que el brindado en las instrucciones que figuran en los propios formularios, la información que se necesita. Las explicaciones, al igual que las instrucciones, se refieren a los ítems numerados de los formularios.

Formulario 1

Ítem 2 Número de deuda

Todos los préstamos deben tener asignado un número de deuda único, que deberá contener un máximo de 12 dígitos contiguos. Puede tratarse de un número alfanumérico con la misma longitud, es decir, la misma cantidad de dígitos para todos los préstamos y sin espacios en blanco entre los dígitos. Por ejemplo, si se adopta un sistema de siete dígitos, el número de deuda podría ser: 0001000, 0002000, 0003000, 1215000, 3005004, OPEC001, IFAD026, A235000, B128001; o bien: 2011001, 2011002, 2011003, en los que los primeros cuatro dígitos designan el año del convenio de préstamo y los últimos tres son números de tramos o subpréstamos, en cuyo caso dichos tramos o subpréstamos deben registrarse en un formulario 1 aparte. Los números de deuda no podrán repetirse, y se sugiere que, cuando sea posible, la numeración de los préstamos siga un orden cronológico. Una vez asignado, el número deberá ser único y se utilizará en todos los informes subsiguientes referidos a la misma deuda, sobre todo en los formularios 2 y 3, que no contienen otras formas de identificar los préstamos.

Cuando los informes sean preparados por más de una unidad administrativa del país, se deberá prestar especial atención para no utilizar números duplicados. Esto se puede lograr, por ejemplo, reasignando bloques específicos de números a cada órgano.

Ítem 2a Número de deuda en el país informante

Si el número asignado al préstamo en el país informante es distinto del que figura en el ítem 2, deberá ingresarlo en este ítem. Como alternativa, también podrá ingresar el número de identificación asignado por el prestamista.

Ítem 3 **Nombre del prestatario**

Se trata del deudor o los deudores reales, tal como consta en el documento del préstamo, es decir, la institución financieramente responsable de reembolsar el préstamo. El Gobierno del país informante deberá figurar como deudor solo en el caso de que la deuda se reembolse con fondos presupuestados del Gobierno central.

Ítem 4 **Tipo de prestatario**

A los fines de este informe, los deudores se clasifican de la siguiente manera:

- a) Gobierno central. El Gobierno del país en cuestión, incluidos los departamentos administrativos que lo integran.
- b) Banco central. La autoridad monetaria, normalmente el órgano que emite moneda y custodia las reservas internacionales del país.
- c) Gobierno local. Todas las subdivisiones políticas (estados, provincias, municipios, etcétera).
- d) Empresa pública. Las entidades con o sin personalidad jurídica de propiedad exclusiva del Estado, que suele solventar la mayor parte de sus gastos vendiendo bienes o servicios al público. Entre los ejemplos típicos se encuentran los ferrocarriles y los servicios públicos. Se incluyen tanto las entidades financieras como las no financieras, con excepción de los bancos de desarrollo oficiales, que se registran por separado. También se incluyen los bancos comerciales de propiedad estatal.
- e) Empresa mixta. Entidades con o sin personalidad jurídica, financieras y no financieras (excepto los bancos de desarrollo), en las que el sector público tiene más del 50 % (pero menos del 100 %) de los derechos de voto. Si la participación pública es del 50 % o menor, la empresa se considera privada; si dicha participación es total, la empresa se considera pública.
- f) Banco oficial de desarrollo. Intermediarios financieros que se dedican principalmente a otorgar préstamos a largo plazo que exceden la capacidad de las instituciones convencionales, y que no aceptan depósitos monetarios.
- g) Privado. Todos los prestatarios no incluidos en las categorías anteriores, pero solo se deben registrar los préstamos individuales cuando su reembolso está garantizado por un organismo público, tal como se define más arriba. No se incluyen las deudas privadas que están garantizadas por un órgano público mediante el compromiso de proporcionar las divisas que sean necesarias para reembolsar la deuda; dichas deudas se registran, junto con otras deudas privadas sin garantía, en el formulario 4.

Ítem 5 **Nombre del garante**

Si un órgano público del país informante garantiza el servicio de la deuda (y no simplemente la transferencia de divisas), se deberá ingresar aquí el nombre del garante. Se trata de un órgano del sector público distinto del deudor; por ejemplo, el Gobierno central puede garantizar la deuda de una empresa pública. En esta categoría también se debe consignar el nombre del garante público de la deuda privada.

Ítem 6 **Relación con el presupuesto del Gobierno central**

Esta pregunta deberá contestarse de manera afirmativa solo si los pagos del servicio de la deuda, el capital y los intereses se financiarán directamente a través del presupuesto nacional. Esta información permitirá conciliar las estadísticas sobre la deuda externa con las estadísticas sobre el financiamiento público y los pasivos contingentes.

Ítem 7 **Clasificación económica**

Ingrese una breve descripción de la finalidad del préstamo (por ejemplo, financiar un proyecto específico, pagar importaciones, o refinanciar la totalidad de una deuda existente o parte de ella). Si el préstamo se destinará a un proyecto específico, consigne el nombre del proyecto y describalo de acuerdo con el sector económico en el que se encuadra. Deberá suministrarse suficiente información para que el préstamo pueda clasificarse según el sector económico. Nótese que la información deberá revelar la naturaleza de la empresa o el programa que se beneficiará con el préstamo, y no la naturaleza de los productos que se financian.

Ítem 8 **Tipo de convenio**

A los fines de la notificación, los convenios de deuda se dividen en tres categorías principales:

- a) Normales. La mayoría de los convenios de deuda son de este tipo, que consiste en un único préstamo, cuya finalidad, tasas de interés y fechas de vencimiento están especificadas en el convenio. Sin embargo, para el refinanciamiento de préstamos existe una categoría aparte.
- b) Refinanciamiento de deuda. Esta categoría abarca únicamente el refinanciamiento voluntario, es decir, cuando se obtiene un nuevo préstamo (con condiciones más ventajosas) para cancelar el saldo de uno o varios de los préstamos contraídos previamente.
- c) Reprogramación de deuda. Esta categoría abarca todos los arreglos realizados para eximir al deudor de la obligación de cumplir con los pagos previstos originalmente, que puedan estar atrasados o tener vencimiento en el futuro. Esto puede incluir atrasos en el pago del capital y los intereses, en los vencimientos

actuales y futuros, deuda a corto plazo y deuda privada sin garantía. Nótese que los nuevos arreglos monetarios que en algunos casos forman parte del acuerdo de reprogramación general deberán registrarse como préstamos normales. Se deberán proporcionar copias de todos los acuerdos de alivio de deuda. En el capítulo VI se brindan instrucciones específicas para registrar operaciones relacionadas con el alivio de la deuda.

Ítem 9 Reembolsos del capital

Si la modalidad de reembolso del capital es mediante pagos iguales, anualidad o suma global, marque el casillero que corresponda (1, 2 o 3) del ítem 9.1. Si es “otra”, marque el casillero 4 del ítem 9.1 y utilice el formulario 1A.

Si los pagos de la amortización se basan en el compromiso total, omita el ítem 9.3. Si se basan en cada utilización de fondos, complete ambas partes del ítem 9.3.

Ítem 10 Fechas de los reembolsos del capital

Los ítems 10.1 y 10.2 deberán completarse con las fechas de pago efectivo del capital o la mejor estimación posible al momento de asumir el compromiso. Si los pagos se basan en cada utilización de fondos, proporcione fechas a partir de la mejor estimación posible.

Ítem 11 Período de consolidación

Estos campos solo deberán utilizarse si la deuda es un préstamo de reprogramación. Consigne las fechas del período de consolidación. Asimismo, complete el formulario 1A incluyendo las fechas y los montos reprogramados cada año. (Para consultar las instrucciones sobre la notificación de las reprogramaciones, véase el capítulo VI).

Ítem 12 Nombre del prestamista

Ingrese el nombre exacto del prestamista; si se trata de un Gobierno extranjero, indique el organismo o departamento correspondiente. Si hay más de un acreedor, como en el caso de un crédito bancario sindicado, consigne el nombre del administrador principal e indique en el ítem 22 si el consorcio está integrado por instituciones de un solo país o de varios países.

Ítem 12a Organismo de garantía del acreedor

Ingrese el nombre del organismo oficial del país del acreedor que cumple la función de garante (si lo hubiera).

Ítem 13 País del acreedor

Es el país de residencia del acreedor, no necesariamente el de su nacionalidad. (Por ejemplo, los préstamos otorgados por la sucursal de un banco japonés radicada en el Reino Unido deben incluirse bajo el título “Reino Unido”, y no

bajo “Japón”). Si están involucrados los acreedores de más de un país, incluidos bonos emitidos en más de un país (por ejemplo, los eurobonos), ingrese el término “múltiple”. Si el prestamista es una organización internacional oficial, indíquelo; no ingrese el nombre del país en el que está ubicada la organización.

La residencia debe determinarse a partir de las definiciones establecidas en el *Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional* del FMI (capítulo 4), al que ya se ha hecho referencia.

Ítem 14 Tipo de crédito del acreedor

- a) Exportador. Indique esta categoría solo si el crédito es otorgado directamente por el mismo exportador (comúnmente denominado “crédito de los proveedores”).
- b) Banco comercial u otra institución financiera. Esta categoría incluye todos los bancos comerciales, públicos o no, y otras instituciones financieras, como entidades de financiamiento, bancos mercantiles y compañías de seguro. Nótese la asimetría que presentan las definiciones en lo que respecta a los bancos comerciales: como deudores, los bancos comerciales públicos se ubican en el sector público; como acreedores, todos los bancos comerciales, sean de propiedad pública o privada, se clasifican como privados. Indique (ítem 22) si el crédito es o no un préstamo sindicado, es decir, si participan más de una institución acreedora. Sin embargo, dichos créditos deben registrarse como préstamos individuales.
- c) Organización internacional. Nótese que no es necesario registrar los préstamos del Banco Mundial, la AIF, el BID, el FMI, el BAfD y el BAsD. En esta categoría solo se incluyen otras organizaciones internacionales; todos los préstamos otorgados por instituciones financieras privadas deben incluirse en la categoría b).
- d) Gobierno u organismo público. Esta categoría incluye préstamos de los Gobiernos centrales, provinciales o locales, los bancos centrales (pero no de bancos comerciales del Estado) y empresas públicas (sobre todo, instituciones gubernamentales de financiamiento de exportaciones y bancos de desarrollo, entre otras).
- e) Bonos. En esta categoría se incluyen todos los bonos emitidos a través de oferta pública o de colocaciones privadas. El Banco reconoce que en algunos casos es difícil establecer una distinción clara entre una emisión de bonos privados y un préstamo.
- f) Nacionalización. Se deberán incluir aquí solo bonos u otros instrumentos de deuda destinados directamente a los expropietarios de bienes nacionalizados. Los préstamos obtenidos de otros acreedores para pagar a los propietarios de bienes nacionalizados no deberán registrarse en esta categoría.

Ítem 15 **Fecha del compromiso**

La fecha del compromiso es aquella en la que se firmó el convenio de préstamo o, si la deuda consiste en bonos, la fecha de emisión.

Ítem 16 **Monto del compromiso**

Por lo general, en el caso de los préstamos otorgados por Gobiernos, organismos internacionales y bancos y otras instituciones financieras, el monto del compromiso es inequívoco. Sin embargo, en el caso de los créditos de proveedores, dicho compromiso incluye únicamente la parte que se financia con crédito. Normalmente, esto equivaldría al valor del envío menos todos los pagos en efectivo realizados por el comprador.

En el caso de las emisiones de bonos, se considera que el monto del compromiso es el valor nominal del total de emisiones, sin deducir las comisiones o descuentos de suscripción. El monto del compromiso deberá excluir los futuros pagos de intereses. Deberá registrarse el monto total del compromiso, aun cuando se contemple, como ocurre con algunos créditos contingentes, que en realidad no se utilizará la totalidad del crédito.

En el caso de los préstamos de reprogramación, consigne también los componentes del monto total reprogramado (consolidado) en los ítems 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5 y 16.6.

Nótese que en el ítem 16, así como en otros ítems en los que se deben ingresar importes, los montos deben expresarse en miles, excepto en los casos del yen japonés y la lira italiana, que deben expresarse en millones.

Ítem 17 **Moneda**

La moneda en la que se expresan los montos, normalmente aquella en la que se realiza el reembolso, se registrará en el ítem 17.1. Si el préstamo consta de varios tramos en distintas monedas (es decir, se divide en partes y cada una de ellas puede pagarse en una moneda diferente), los montos podrán combinarse y expresarse en una sola moneda, para lo cual se realizará la conversión necesaria al tipo de cambio vigente a la fecha del compromiso. Existe asimismo la opción de registrar cada tramo como subpréstamo separado. Si la deuda puede reembolsarse en cualquiera de las varias monedas que elija el acreedor, ingrese el término “múltiple” en el ítem 17.2 y describa los arreglos correspondientes en el ítem 22. Si la deuda puede pagarse con bienes, indíquelo en el ítem 17.2 e incluya en el ítem 22 una explicación de cómo se determinará, en tal caso, el valor de los bienes. Si el préstamo está denominado en una moneda específica, pero existe un acuerdo de mantenimiento de valor que lo vincula a otra moneda o producto básico, describa el arreglo en el ítem 22.

Ítem 18 **Tipo de interés**

Excepto en el caso de los préstamos cuyos cronogramas de intereses están registrados en el formulario 1A, el Banco Mundial hace proyecciones sobre los futuros pagos de intereses a partir de la información consignada en el ítem 18. Pueden presentarse las siguientes situaciones:

- a) No se registran intereses durante toda la vigencia del préstamo.
- b) El interés está incluido en el capital. Especifique la tasa, si se conoce, en el ítem 19.1.
- c) Se establece una tasa de interés fija.
- d) Se establece una tasa de interés variable, a menudo vinculada a alguna tasa del mercado monetario, como la tasa de oferta intercambiaria de Londres (LIBOR) o la New York prime; especifique la tasa o las tasas base en los ítems 18.6 y 18.7.

Ítem 19 **Tasas o márgenes de interés**

En este ítem, deberá indicar las tasas de interés fijas o los márgenes de las tasas de interés variables.

- a) Si se aplican una o dos tasas de interés fijas al préstamo, ingrese las tasas correspondientes en los ítems 19.1 y 19.3. Si se aplican más de dos tasas, incluya las tasas adicionales en el ítem 22 (“Notas”).
- b) Si se aplican uno o dos márgenes de tasas de interés variables al préstamo, ingrese el margen o los márgenes de la tasa variable en los ítems 19.2 y 19.4. Si se aplican más de dos márgenes, incluya el margen adicional en el ítem 22 (“Notas”).

Ítem 20 **Fechas de pago de los intereses**

Se debe ingresar el mes y el año del primer y el último pago. Si se aplica más de una tasa (o margen) de interés, consigne la fecha en la que entrará en vigor la segunda tasa o el segundo margen de interés.

Ítem 21 **Cargo por compromiso**

Si se aplica un cargo por compromiso a la parte no utilizada del compromiso de préstamo, ingrese la tasa anual en esta categoría. Si hay cargos iniciales, ingrese el monto y la explicación correspondiente en una nota al pie de página. Los cargos iniciales incluyen las comisiones legales, de gestión, de participación y de inscripción, y otras similares que corren por cuenta del deudor.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEUDA DEL BANCO MUNDIAL
**FORMULARIO 1: DESCRIPCIÓN DE CADA DEUDA EXTERNA PÚBLICA Y DEUDA EXTERNA PRIVADA
 CON GARANTÍA PÚBLICA**

1. País informante	2. Número de deuda	2a. Número de deuda en el país informante (si es distinto)
3. Nombre del prestatario		12. Nombre del prestamista
4. Tipo de prestatario (marque uno) <input type="checkbox"/> 1. Gobierno central <input type="checkbox"/> 2. Banco central <input type="checkbox"/> 4. Gobierno local <input type="checkbox"/> 6. Empresa pública <input type="checkbox"/> 7. Empresa mixta <input type="checkbox"/> 8. Banco oficial de desarrollo <input type="checkbox"/> 9. Entidad privada		12a. Organismo de garantía del acreedor
5. Nombre del garante		13. País del acreedor
6. ¿Los pagos se financian con fondos del presupuesto del Gobierno central? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		14. Tipo de acreedor (marque uno) <input type="checkbox"/> 1. Exportador <input type="checkbox"/> 2. Banco privado u otra institución financiera <input type="checkbox"/> 4. Organización internacional <input type="checkbox"/> 5. Gobierno u organismo público <input type="checkbox"/> 6. Bonos <input type="checkbox"/> 8. Nacionalización
7. Sector económico de destino y finalidad del préstamo		15. Fecha del compromiso
8. Tipo de convenio (marque uno) <input type="checkbox"/> 0. Préstamo normal <input type="checkbox"/> 1. Refinanciamiento de deuda <input type="checkbox"/> 2. Reprogramación de deuda <input type="checkbox"/> 3. Otro (describir en las notas)		16. Monto del compromiso _____, de los cuales se reprograman: 1. pagos del capital atrasados: _____ 2. pagos de intereses atrasados: _____ 3. vencimientos del capital: _____ 4. vencimientos de los intereses: _____ 5. pagos a corto plazo: _____ 6. deuda privada sin garantía: _____
9. Reembolsos del capital 1. Modalidad de los reembolsos (marque una) <input type="checkbox"/> 1. Pagos iguales <input type="checkbox"/> 2. Anualidad <input type="checkbox"/> 3. Suma global <input type="checkbox"/> 4. Otra (proporcionar cronograma en el formulario 1A) 2. Reembolsos basados en (marque uno) <input type="checkbox"/> el compromiso total <input type="checkbox"/> cada utilización de fondos 3. Si los reembolsos se basan en la utilización de fondos a. Número de meses transcurridos entre la utilización de fondos y el primer reembolso del capital: _____ b. Número de reembolsos del capital por cada utilización de fondos: _____		17. Moneda en que 1. se expresan las cantidades _____ 2. es reembolsable la deuda _____
10. Fechas de los reembolsos del capital 1. Primera _____ 2. Última _____ 3. Cantidad de pagos por año _____		18. Tipo de interés o de base <input type="checkbox"/> 1. Exento de intereses <input type="checkbox"/> 2. Intereses incluidos en el capital <input type="checkbox"/> 3. Tasa/s de interés fija/s <input type="checkbox"/> 4. Tasa/s de interés variable/s <input type="checkbox"/> 5. Otra (se debe presentar el formulario 1A) Si las tasas son variables, incluya la base 6. Primera base variable _____ 7. Segunda base variable _____
11. Período de consolidación Desde _____ hasta _____ (Complete la columna 3 del formulario 1A con los montos reprogramados cada año)		19. Tasas o márgenes de interés 1. 1. ^a tasa fija ___ % 3. 2. ^a tasa fija ___ % 2. 1. ^{er} margen variable ___ % 4. 2. ^o margen variable ___ %
22. Notas		20. Fechas de pago de los intereses 1. Primera _____ 2. Última _____ 3. Cantidad de pagos por año _____ 4. Si se han completado los ítems 19.3 o 19.4, indique las fechas en que entran en vigor las distintas tasas:
		21. Cargo por compromiso (% tasa) _____

Formulario 1A

El propósito de este formulario es permitir al Banco realizar proyecciones de los futuros pagos del capital y los intereses de los préstamos cuyas modalidades de reembolso son irregulares y, por lo tanto, no pueden generarse automáticamente. También se utiliza para los acuerdos de reprogramación plurianuales, en virtud de los cuales el monto total reprogramado se desglosa en sus componentes anuales.

Por consiguiente, el formulario 1A se utilizará para registrar los pagos futuros del capital y los intereses (columnas 4 y 5) correspondientes a todos los préstamos individuales respecto de los cuales se hayan marcado los ítems 9.4 y 18.5 del formulario 1. En el caso de que los cronogramas de reembolsos sufran cambios significativos, deberá presentarse el formulario 1A revisado. Asimismo, se utilizará el formulario 1A para notificar los futuros montos reprogramados incluidos en el monto total que figura en el formulario 1. (Para obtener instrucciones detalladas, véase el capítulo V, “Información sobre el alivio de la deuda”).

A continuación, se brindan instrucciones sobre los ítems del formulario 1A indicados:

Ítem 2 Número de deuda

Ingrese el número de deuda asignado a la deuda individual registrada en el formulario 1.

Ítem 3 Moneda utilizada

Debe ser la misma que la indicada en el ítem 17.1 del formulario 1.

Ítem 4 Tipo de presentación

Si esta es la primera vez que se presenta un cronograma para el préstamo en cuestión, marque el casillero “Original”. Si este formulario 1A reemplaza un formulario presentado con anterioridad, marque el casillero “Revisión”.

Columnas 1 y 2: Fecha (mes, año). Ingrese las fechas (mes y año; véase más abajo) en que entran en vigor los montos reprogramados que figuran en la columna 3 y en que vencen los pagos que figuran en las columnas 4 y 5.

Columna 3: Reprogramación futura. Aquí deberá ingresar los futuros montos reprogramados correspondientes a las fechas que figuran en las columnas 1 y 2. La suma de los montos ingresados en la columna 3 debe ser igual a la consignada en el ítem 16 (monto del compromiso) del formulario 1. (Véase el capítulo V, “Información sobre el alivio de la deuda”).

Columna 4: Capital. Esta columna deberá completarse solo si el cronograma de reembolsos es irregular, es decir, si en el formulario 1 se ha marcado el casillero 4 del

ítem 9.1. Ingrese el monto del capital adeudado en las fechas que figuran en las columnas 1 y 2. La suma de los montos ingresados en la columna 4 debe ser igual a la consignada en el ítem 16 (monto del compromiso) del formulario 1. En el caso de que no se puedan separar los pagos de los intereses y del capital (tal como se indica en el ítem 18.2 del formulario 1), la suma de los pagos del capital y los intereses deberá ingresarse en esta columna, y deberá dejarse en blanco la columna 5.

Columna 5: Intereses. Solo deberá completar esta columna si los intereses no se calculan ni deben pagarse sobre el saldo pendiente (se marcó el ítem 18.5) aplicando las tasas descritas en detalle en los ítems 18 y 19 del formulario 1. Ingrese el monto de los intereses y otros cargos adeudados en las fechas (o durante los períodos) que figuran en las columnas 1 y 2.

Capítulo III. NOTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y LAS TRANSACCIONES: FORMULARIO 2

En la sección anterior, se describió la manera de notificar los nuevos compromisos de préstamo. Dichos compromisos, si bien están plasmados en documentos de préstamo, suelen referirse a eventos futuros —desembolsos y reembolsos de los préstamos— y, por lo tanto, deben considerarse como descripciones aproximadas de esos eventos. El formulario 2 se utiliza para notificar transacciones que ya han ocurrido, por lo que puede completarse con una precisión considerable. Esta sección se refiere a los requisitos de notificación aplicables a dicho formulario. Abarca las transacciones que tienen lugar durante el año calendario (es decir, sobre la base de la contabilidad de caja, en contraposición con los datos de la balanza de pagos, que se basan en el método de valores devengados) y debe presentarse anualmente, a más tardar el 31 de marzo. La notificación podrá referirse a períodos distintos del año calendario, pero en tal caso deberá concertarse por adelantado con el Banco.

Formulario 2

Ítem 02 Número de deuda

Cada deuda debe registrarse en una columna aparte, bajo el mismo número asignado en el formulario 1 (para obtener información sobre el método de asignación de números de deuda, véase el capítulo II, formulario 1, ítem 2).

Ítem 03 Moneda de las transacciones de los préstamos

En general, se trata de la moneda consignada en el formulario 1, ítem 17.1 (moneda del compromiso de préstamo). Sin embargo, si las transacciones de los préstamos se llevan a cabo en una moneda distinta, consigne la moneda en cuestión. Una vez más, tenga en cuenta que la unidad de notificación se expresa en miles (excepto en el caso del yen japonés y la lira italiana, que deben consignarse en millones).

Parte 1. Saldos de deuda al final del período

Ítem 010 Monto utilizado y aún adeudado

En general, registre en este ítem el monto del préstamo o crédito utilizado, neto de reembolsos del capital y anulaciones, esto es, el monto de la deuda efectivamente pendiente al final del período. En el caso de los bonos, consigne los montos nominales (valor nominal). El monto informado debe incluir los pagos del capital atrasados, si los hubiera (ítem 200). Salvo en el caso de los préstamos que se notifican en el formulario 2 por primera vez, esta columna deberá guardar la siguiente relación con el ítem 010 del informe anterior (para un préstamo normal en una moneda de transacción específica, sin operaciones de reestructuración de deuda):

$$010 = 010 \text{ del informe anterior} + 500 - 800 - 700$$

Nota: En el caso de los préstamos registrados en una moneda distinta de aquella en la que se desembolsan y reembolsan, no habrá un equilibrio aritmético. Además, para obtener información sobre el cálculo del ítem 010 en el caso de los préstamos que se han reprogramado, véase el capítulo V de este manual.

Ítem 100 **Saldo no utilizado**

El saldo no utilizado representa el monto del compromiso (registrado en el formulario 1) que aún está disponible al final del período, es decir, el monto del compromiso menos utilizaciones y cancelaciones. Salvo en el caso de los préstamos que se registran en el formulario 2 por primera vez, esta columna deberá guardar la siguiente relación con el ítem 100 del informe anterior:

$$100 = 100 \text{ del informe anterior} + 400 - 500 - 600$$

Ítem 200 **Pagos del capital atrasados**

Consigne en esta columna el monto acumulado del capital adeudado, pero no reembolsado (si lo hubiera) al final del período. Los pagos del capital atrasados no deberán deducirse de la cifra registrada en el ítem 010 (monto utilizado y adeudado). Los pagos del capital adeudados que se han realizado en cuentas bloqueadas deberán considerarse atrasados, a menos que los fondos en cuestión hayan sido efectivamente transferidos a la cuenta del acreedor.

Ítem 300 **Intereses atrasados**

En este ítem se debe incluir los intereses acumulados adeudados, pero no reembolsados al final del período de notificación, entre ellos los intereses sobre las cuotas del capital atrasadas. Los pagos de los intereses adeudados pero realizados en cuentas bloqueadas deberán considerarse atrasados, a menos que los fondos en cuestión hayan sido efectivamente transferidos a la cuenta del acreedor.

Parte 2. Flujos de deuda durante el período

Ítem 400 **Compromisos**

El monto registrado en este ítem deberá representar el monto registrado en el ítem 16 de cada formulario 1 completado para el año en cuestión. Además, se deberán ingresar aquí los aumentos de los compromisos referidos a los préstamos ya notificados.

Ítem 500 **Utilizaciones de fondos**

Las utilizaciones de fondos o desembolsos son transferencias de fondos,

ingresos de bienes u otros eventos que convierten un “compromiso” en una “deuda”. Se debe consignar el monto efectivamente utilizado; en el caso de los bonos, si dicho monto difiere del monto nominal (valor nominal) de la deuda contraída, explique la diferencia en una nota al pie de página.

Ítem 600 **Cancelaciones de montos no utilizados**

El registro en este ítem representará una reducción del saldo no utilizado.

Ítem 700 **Anulaciones de deuda pendiente**

El registro en este ítem representará una reducción del monto de la deuda utilizado y adeudado.

Ítem 800 **Capital reembolsado**

Ingrese el monto del capital reembolsado durante el año. Si los bonos o cualquier otra deuda se reembolsan o recompran a un valor distinto del nominal, consigne en este ítem el monto real pagado y en una nota al pie de página el valor nominal de la deuda. Los bonos comprados por el deudor no deberán considerarse reembolsados hasta que sean formalmente rescatados. Los pagos a fondos de amortización, al igual que los bonos comprados en el mercado a través de dichos fondos o de otro modo, tampoco se considerarán reembolsos hasta que los bonos sean formalmente rescatados.

Ítem 900 **Intereses pagados**

Ingrese el importe de los intereses, los cargos por compromiso, las comisiones iniciales y pagos similares realizados durante el año.

Parte 3. Préstamos reprogramados

Los siguientes ítems se refieren solamente a los préstamos reprogramados. Para obtener instrucciones detalladas sobre la notificación de transacciones de préstamos reprogramados, véase el capítulo VI de este manual.

- 01R** **Reprogramación: Deuda pendiente.** Monto de la deuda pendiente que se ha reprogramado durante el período de notificación (solo en los casos en que se reprogramó toda la deuda pendiente y desembolsada).
- 20R** **Reprogramación: Pagos del capital atrasados.** Monto de los pagos del capital atrasados que se acumuló hasta el período de notificación anterior y que se ha reprogramado durante el período de notificación.
- 30R** **Reprogramación: Intereses atrasados.** Monto de los intereses atrasados que se acumuló hasta el período de notificación anterior y que ha sido reprogramado durante el período de notificación.

- 80R Reprogramación: Capital adeudado.** Monto del capital que debería haberse reembolsado durante el período de notificación y que ha sido reprogramado.
- 90R Reprogramación: Intereses adeudados.** Monto de los intereses que debería haberse reembolsado durante el período de notificación y que ha sido reprogramado.
- 20W Condonación: Pagos del capital atrasados.** Monto de los pagos del capital atrasados que se acumuló hasta el período de notificación anterior y que ha sido condonado (anulado) durante el período de notificación.
- 30W Condonación: Intereses atrasados.** Monto de los intereses atrasados que se acumuló hasta el período de notificación anterior y que ha sido condonado durante el período de notificación.
- 80W Condonación: Capital adeudado.** Monto del capital que debería haberse reembolsado durante el período de notificación y que ha sido condonado.
- 90W Condonación: Intereses adeudados.** Monto de los intereses que debería haberse reembolsado durante el período de notificación y que ha sido condonado.
- 40R Monto consolidado en el marco de la reprogramación.** Monto convenido en el acuerdo de reprogramación.
- 50R Monto utilizado en el marco de la reprogramación.** Monto utilizado en virtud del acuerdo de reprogramación.
- 10R Monto no utilizado en el marco de la reprogramación.** Monto no utilizado en virtud del acuerdo de reprogramación.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEUDA DEL BANCO MUNDIAL

FORMULARIO 2: INFORME SOBRE CADA DEUDA EXTERNA PÚBLICA Y DEUDA EXTERNA PRIVADA CON GARANTÍA PÚBLICA. SITUACIÓN ACTUAL Y TRANSACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO

País informante	Período terminado (mes y año)
-----------------	-------------------------------

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA		Deuda	Deuda	Deuda	Deuda
02	Número de deuda				
03	Moneda utilizada				
010	Deuda pendiente y desembolsada				
100	Monto no utilizado				
200	Pagos del capital atrasados				
300	Intereses atrasados				
400	Nuevos compromisos				
500	Fondos utilizados				
600	Cancelaciones de montos no utilizados				
700	Anulaciones de deuda pendiente				
800	Capital reembolsado				
900	Intereses pagados				
01R	Reprogramación: Deuda pendiente				
20R	Reprogramación: Pagos del capital atrasados				
30R	Reprogramación: Intereses atrasados				
80R	Reprogramación: Capital adeudado				
90R	Reprogramación: Intereses adeudados				
20W	Condonación: Pagos del capital atrasados				
30W	Condonación: Intereses atrasados				
80W	Condonación: Capital adeudado				
90W	Condonación: Intereses adeudados				
40R	Monto consolidado en el marco de la reprogramación				
50R	Monto utilizado en el marco de la reprogramación				
10R	Monto no utilizado en el marco de la reprogramación				

Notas:

APÉNDICE del Manual sobre el Sistema de Notificación de la Deuda
Cuadro 1: Normas contables que rigen la notificación de las transacciones

Número de cuenta	Sigla (en inglés)	Descripción
010	DOD	Deuda pendiente y reembolsada
100	UND	Monto no reembolsado
200	PRA	Pagos del capital atrasados
300	INA	Intereses atrasados
400	COM	Compromisos
500	DSB	Desembolsos
600	CAN	Cancelaciones
700	WRO	Anulaciones
800	PRP	Reembolsos del capital
900	INP	Pagos de intereses

01R	RESDOD	Reprogramación: Deuda pendiente
20R	RESPRA	Reprogramación: Pagos del capital atrasados
30R	RESINA	Reprogramación: Intereses atrasados
80R	RESPR	Reprogramación: Capital adeudado
90R	RESINT	Reprogramación: Intereses adeudados
20W	WROPRA	Anulación de los pagos del capital atrasados
30W	WROINA	Anulación de los intereses atrasados
80W	WROPR	Anulación del capital adeudado
90W	WROINT	Anulación de los intereses adeudados
40R	RESCOM	Monto comprometido mediante reprogramación
50R	RESDSB	Monto desembolsado mediante reprogramación
10 R	RESUND	Monto no desembolsado reprogramado

010	(DOD) en curso =	DOD (010) anterior
		Más 500 (DSB durante el año)
		Menos 800 (PRP durante el año)
		Menos 01R (RESDOD durante el año)
		Menos 80R (RESPR durante el año)
		Menos 20R (RESPRA durante el año)
		Menos 80W (WROPR durante el año)
		Menos 20W (WROPRA durante el año)

100	(UND) en curso =	100 UND anterior
		Menos 500 (DSB durante el año)
		Menos 600 (CAN durante el año)
		Más aumento de la cantidad de nuevos compromisos (400)

200	(PRA) en curso =	200 PRA anterior
		Más capital adeudado y no reembolsado
		Menos 20R (RESPRA durante el año)
		Menos 20W (WROPRA durante el año)

300	(INA) en curso	=	300 INA anterior
			Más intereses adeudados y no pagados
			Menos 30R (RESINA durante el año)
			Menos 30W (WROINA durante el año)
10R	(RESUND) en curso	=	40R RESCOM actual
			Menos 50R (RESDSB durante el año)
			o
	actual		10R RESUND anterior
			Menos 50R (RESDSB durante el año)

Capítulo IV. NOTIFICACIÓN DE LAS REVISIONES: FORMULARIO 3

Es inevitable que, en algunos casos, los datos presentados en los formularios 1, 1A y 2 deban revisarse, ya sea porque la presentación original contenía datos incompletos o erróneos, o porque los datos originales se volvieron obsoletos a la luz de la información presentada posteriormente.

En el formulario 3 se deben registrar las modificaciones específicas introducidas en los formularios 1 y 2. No obstante, si se produjeran cambios significativos en los cronogramas de reembolsos anticipados, deberá presentarse el formulario 1A revisado. Asimismo, si se produjeran cambios significativos en varios préstamos anteriormente registrados en el formulario 2, se deberá utilizar el formulario 2 “revisado”, en lugar del formulario 3, para el año de revisión que corresponda.

El formulario 3 no debe presentarse con una frecuencia mayor que trimestral y debe completarse únicamente en los casos de revisiones.

Los montos deberán expresarse en miles (excepto en el caso de la lira italiana o el yen japonés, que se indicarán en millones) de la moneda que se utilice.

Columna 1 Número de deuda

Ingrese el número de la deuda a la que se aplica la revisión.

Columna 2 Período terminado (mes y año)

Utilice esta columna únicamente cuando revise el formulario 2. Ingrese la fecha del período de notificación al que se refiere la revisión. Nota: Para obtener información sobre la revisión de varios préstamos registrados anteriormente en el formulario 2, véase el párrafo 2 de este capítulo.

Columna 3 Ítem (describir)

Proporcione el número y el título o la descripción, tal como figuran en el formulario impreso, del ítem en el que la información revisada habría figurado si se hubiera registrado en los formularios 1 o 2 originales.

Columna 4 Datos revisados

Ingrese los datos revisados, tal como habrían aparecido en el formulario original. Si se trata de un importe, indique la moneda en que está expresado.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEUDA DEL BANCO MUNDIAL
FORMULARIO 3: REVISIONES DE LOS FORMULARIOS 1 Y 2

1. País informante
2. Fecha de presentación

Número de deuda	Período terminado (mes y año) ^{1/}	Ítem o columna (describir)	Datos revisados ^{2/}

^{1/} En el caso del formulario 2, ingrese la fecha del formulario que se revisa.

^{2/} Si se trata de un importe, indique la moneda en que está expresado.

Notas:

Capítulo V. NOTIFICACIÓN DE LA DEUDA PRIVADA SIN GARANTÍA: FORMULARIO 4

En muchos países, la importancia de la deuda externa privada a largo plazo ha incrementado la necesidad de contar con datos más completos y precisos sobre el tema. Algunos países informantes —especialmente los que aplican controles de cambio— ya poseen un volumen considerable de esta clase de información, mientras que en muchos otros países la recopilación de los datos necesarios puede requerir nuevas consultas a personas y empresas privadas.

En parte reconociendo las dificultades que pueden presentarse, el Banco ha procurado que los informes sobre la deuda privada sean relativamente sencillos. En particular, la deuda privada solo se notificará de manera consolidada, sin desglose por país acreedor, y no se solicitará información acerca de los compromisos.

Los datos sobre la deuda privada se presentarán de manera agregada, sin hacer referencia a cada préstamo en particular. Cuando se agregue la información, las deudas reembolsables en monedas distintas del dólar estadounidense deberán convertirse a esa moneda al tipo de cambio vigente en las fechas pertinentes. En el caso de los montos pendientes, la conversión se realizará al tipo de cambio vigente el último día del año anterior y del actual; los datos de las transacciones se convertirán al tipo de cambio anual promedio. Todos los reembolsos estimados del capital y de los intereses deberán convertirse en dólares estadounidenses a la cotización vigente el último día del año de la notificación.

Las siguientes instrucciones específicas están numeradas de modo que se correspondan con los ítems y las columnas del formulario 4.

Parte A: Situación actual y transacciones realizadas durante el período **(montos en miles de dólares estadounidenses)**

Ítem 2 Tipo de deudor

Para cada uno de los siguientes tres tipos de deudores, se deberá presentar un formulario aparte y marcar, en el margen superior derecho, el casillero que corresponda.

Bancos comerciales. Las instituciones que el FMI define como bancos comerciales para fines estadísticos, es decir, aquellas instituciones cuyos activos y pasivos figuran como Banco Central en la publicación mensual de dicho organismo titulada *Estadísticas financieras internacionales*. Sin embargo, quedan excluidos los bancos comerciales de propiedad estatal cuyas deudas se registran, por lo tanto, como deuda del sector público en los formularios 1, 1A, 2 y 3. Los bancos comerciales de propiedad extranjera, incluidas las sucursales de bancos extranjeros, se encuadran en esta categoría.

Empresas de inversión directa distintas de los bancos comerciales.

Empresas que son de propiedad extranjera o en las que no residentes poseen una participación de capital importante a los efectos de ejercer una representación efectiva en la administración. Dichas empresas serán identificadas a los fines de la balanza de pagos siguiendo las orientaciones que se brindan en el apéndice 6a del *Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional* (sexta edición, FMI); los bancos comerciales extranjeros (sucursales y filiales) están excluidos de esta categoría. Salvo en el caso de los bancos, es importante que las empresas clasificadas como de inversión directa a los fines de los informes de balanza de pagos presentados al FMI se clasifiquen de manera similar en los informes que se presenten al Sistema de Notificación de la Deuda.

Todos los demás tipos de empresa. Todas las demás empresas y entidades privadas no incluidas en las dos categorías anteriores.

Columna 1 Tipo de acreedor

La clasificación de los acreedores es una forma abreviada de la utilizada para notificar la deuda del sector público. La primera categoría, “**Bancos privados y otras instituciones financieras**”, comprende bancos comerciales (incluidos bancos comerciales de propiedad estatal; nótese la asimetría que existe en la clasificación de los bancos comerciales como deudores) y otras instituciones financieras, como los bancos de inversión, las compañías de seguro, etcétera. También se ubican en esta categoría los bonos emitidos por el Estado. La segunda categoría, “**Sociedades matrices y filiales extranjeras**”, incluye empresas matrices, casas centrales, empresas asociadas y otras filiales de la entidad extranjera cuya participación en la empresa nacional hace que esta última sea clasificada como empresa de inversión directa. Los “bancos comerciales” y las “empresas de inversión directa” podrán encuadrarse en esta categoría; sin embargo, solo se incluirán en “Otros” deudores (ítem 2) las deudas con sociedades matrices y filiales extranjeras que representen contratos jurídicamente vinculantes con vencimientos fijos de más de un año. La tercera categoría se refiere a “**Proveedores y todos los demás acreedores privados**”. En la cuarta se registran las deudas con los Gobiernos extranjeros y sus organismos oficiales, y con las organizaciones internacionales.

Columna 2 Monto utilizado y aún adeudado, comienzo del período

Se deben registrar aquí todas las deudas privadas sin garantía que vencen el último día del período de notificación anterior. No incluya compromisos no desembolsados ni pagos de intereses futuros. Sin embargo, deberán incluirse los pagos del principal atrasados, si los hubiera.

Columna 3 Utilizaciones de fondos

El monto de deuda externa a largo plazo utilizado durante el año.

Columna 4 Capital reembolsado

El monto bruto reembolsado durante el período de notificación. Consigne únicamente los reembolsos efectivamente realizados; no incluya ajustes, cancelaciones, etcétera.

Columna 5 Intereses pagados

Todos los intereses efectivamente pagados durante el año. No incluya los intereses devengados, pero no pagados; estos deben registrarse en la columna 10.

Columna 6 Capital reprogramado

En muchos casos, la deuda privada no garantizada por el país deudor es garantizada por un organismo acreedor, por lo que se incluye en los acuerdos de reprogramación. Aquí deberá ingresar el monto del capital que se ha incluido en un acuerdo de reprogramación durante el año actual. Este monto podrá estar compuesto por el capital adeudado en el año actual o por los pagos del capital atrasados acumulados. Además, deberá registrarse una vez deducido el monto adeudado al final del período de notificación.

Columna 7 Intereses reprogramados

Aquí deberá ingresar el monto de los intereses y otros cargos incluidos en un acuerdo de reprogramación que se adeudan en el año actual o ya vencidos y en mora.

Columna 8 Monto utilizado y adeudado, fin del período

Aquí deberá incluir todas las deudas privadas sin garantía que vencen el último día del período de notificación. Nótese que deberán incluirse los pagos del capital atrasados (columna 9), no así los intereses atrasados (columna 10) ni el capital reprogramado (columna 6).

Columna 9 Pagos del capital atrasados

Ingrese el monto acumulado del capital que debería haberse reembolsado hasta el período de notificación, pero que no se reembolsó ni reprogramó.

Columna 10 Intereses atrasados

Ingrese el monto acumulado de los intereses que deberían haberse reembolsado hasta el período de notificación, pero que no se reembolsaron ni reprogramaron.

Parte B: Estimaciones de los pagos futuros del capital y los intereses
(montos en miles de dólares estadounidenses)

En la parte B, deberán registrarse los futuros reembolsos del capital y pagos de los intereses de la deuda pendiente al final de cada año y que se prevé realizar en los próximos ocho años. Los demás reembolsos del capital y pagos de los intereses que vencen en los años subsiguientes deberán registrarse como una suma global en la última columna. El total de los reembolsos del capital de todos los años deberá coincidir con el total de la deuda pendiente al final del año de notificación.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEUDA DEL BANCO MUNDIAL
FORMULARIO 4: DEUDA EXTERNA PRIVADA SIN GARANTÍA
 (en miles de dólares estadounidenses)

NOTA: Véanse las instrucciones al dorso de este formulario
PARTE A. SITUACIÓN ACTUAL Y TRANSACCIONES
REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO

1. PAÍS INFORMANTE
2. TIPO DE DEUDOR (marque uno) <input type="checkbox"/> BANCOS COMERCIALES <input type="checkbox"/> EMPRESAS DE INVERSIÓN DIRECTA <input type="checkbox"/> OTROS
3. PERÍODO FINALIZADO Diciembre de 20XX__

TIPO DE ACREEDOR	COMIENZO DEL PERÍODO	TRANSACCIÓN DURANTE EL PERÍODO				FIN DEL PERÍODO			
	MONTO UTILIZADO Y ADEUDADO	UTILIZACIONES DE FONDOS	CAPITAL REEMBOLSADO	INTERESES PAGADOS	CAPITAL REPROGRAMADO	INTERESES REPROGRAMADOS	MONTO UTILIZADO Y ADEUDADO	PAGOS DEL CAPITAL ATRASADOS	INTERESES ATRASADOS
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
BANCOS PRIVADOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS									
SOCIEDADES MATRICES Y FILIALES EXTRANJERAS									
EXPORTADORES Y OTRAS FUENTES PRIVADAS									
ORGANISMOS OFICIALES (GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES)									
TOTAL									

PARTE B. ESTIMACIÓN DE LOS PAGOS FUTUROS DEL CAPITAL Y LOS INTERESES

CAPITAL

TIPO DE ACREEDOR	20__	20__	20__	20__	20__	20__	20__	20__	Después de 20__
BANCOS PRIVADOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS									
SOCIEDADES MATRICES Y FILIALES EXTRANJERAS									
EXPORTADORES Y OTRAS FUENTES PRIVADAS									
ORGANISMOS OFICIALES (GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES)									
TOTAL									

INTERESES

TIPO DE ACREEDOR	20__	20__	20__	20__	20__	20__	20__	20__	Después de 20__
BANCOS PRIVADOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS									
SOCIEDADES MATRICES Y FILIALES EXTRANJERAS									
EXPORTADORES Y OTRAS FUENTES PRIVADAS									
ORGANISMOS OFICIALES (GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES)									
TOTAL									

Capítulo VI. INFORMACIÓN SOBRE EL ALIVIO DE LA DEUDA: FORMULARIOS 1, 1A, 2 y 4

Los requisitos que se deben cumplir al informar sobre las disposiciones relativas al alivio de la deuda adoptadas por los países para cada préstamo se dividen en dos categorías:

- a) los nuevos préstamos derivados de los acuerdos de alivio de la deuda,
- b) la modificación de los datos que figuran en los préstamos reprogramados.

A. REPROGRAMACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

I. Formularios 1 y 1A

Los requisitos que se deben cumplir al notificar los nuevos préstamos derivados de los acuerdos de alivio de la deuda son básicamente similares a los que se aplican a la notificación de cualquier nuevo compromiso; a saber, debe asignarse un número al préstamo y deben presentarse los formularios 1 y 1A con toda la información pertinente (nombre del deudor y categoría a la que pertenece, nombre del acreedor y categoría a la que pertenece, moneda, monto, y términos del reembolso).

Para estos préstamos, deben notificarse tres ítems adicionales:

- i) El monto total del convenio (monto consolidado) debe desglosarse en distintos componentes (formulario 1, ítem 16). Monto total (), del cual se reprograman:
 - 1. pagos del capital atrasados: ()
 - 2. pagos de intereses atrasados: ()
 - 3. vencimientos (capital adeudado): ()
 - 4. intereses adeudados: ()
 - 5. deuda a corto plazo (vencimiento original de menos de un año): ()
 - 6. deuda privada sin garantía a largo plazo: ()
- ii) Las fechas del período de consolidación (formulario 1, ítem 11). Estas fechas definen el período del alivio de la deuda, esto es, solo se incluyen en el acuerdo de reprogramación los pagos del servicio que vencen entre estas fechas.
- iii) En el caso de una reprogramación plurianual, los montos reprogramados correspondientes a cada año (formulario 1A, columna 3). Si el acuerdo de reprogramación incluye pagos del servicio que vencen en más de un año calendario, se deberán indicar los montos reprogramados cada año.

EJEMPLO

A continuación, se adjuntan como ejemplo de notificación de préstamos reprogramados los formularios 1 y 1A correspondientes al préstamo n.º 1111010.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEUDA DEL BANCO MUNDIAL

FORMULARIO 1: DESCRIPCIÓN DE CADA DEUDA EXTERNA PÚBLICA Y DEUDA EXTERNA PRIVADA CON GARANTÍA PÚBLICA

1. País informante ANDORRA	2. Número de deuda 1111010	2a. Número de deuda en el país informante (si es distinto)
3. Nombre del prestatario Gobierno		12. Nombre del prestamista COFACE
4. Tipo de prestatario (marque uno) <input checked="" type="checkbox"/> 1. Gobierno central <input type="checkbox"/> 2. Banco central <input type="checkbox"/> 4. Gobierno local <input type="checkbox"/> 6. Empresa pública <input type="checkbox"/> 7. Empresa mixta <input type="checkbox"/> 8. Banco oficial de desarrollo <input type="checkbox"/> 9. Entidad privada		12a. Organismo de garantía del acreedor
5. Nombre del garante		13. País del acreedor FRANCIA
6. ¿Los pagos se financian con fondos del presupuesto del Gobierno central? X Sí <input type="checkbox"/> No		14. Tipo de acreedor (marque uno) <input type="checkbox"/> 1. Exportador <input type="checkbox"/> 2. Banco privado u otra institución financiera <input type="checkbox"/> 4. Organización internacional <input checked="" type="checkbox"/> 5. Gobierno u organismo público <input type="checkbox"/> 6. Bonos <input type="checkbox"/> 8. Nacionalización
7. Sector económico de destino y finalidad del préstamo Reprogramación de los intereses y vencimientos del Club de París adeudados desde enero de 1985 hasta diciembre de 1986, inclusive		15. Fecha del compromiso Febrero de 1985
8. Tipo de convenio (marque uno) <input type="checkbox"/> 0. Préstamo normal <input type="checkbox"/> 1. Refinanciamiento de la deuda <input checked="" type="checkbox"/> 2. Reprogramación de la deuda <input type="checkbox"/> 3. Otro (describir en las notas)		16. Monto del compromiso EUR 646, de los cuales se reprograman: 1. pagos del capital atrasados: ____ 2. pagos de intereses atrasados: ____ 3. vencimientos del capital: EUR 460 4. vencimientos de los intereses: EUR 186 5. pagos a corto plazo: ____ 6. deuda privada sin garantía: ____
9. Reembolsos del capital 1. Modalidad de los reembolsos (marque una) <input checked="" type="checkbox"/> 1. Pagos iguales <input type="checkbox"/> 2. Anualidad <input type="checkbox"/> 3. Suma global <input type="checkbox"/> 4. Otra (proporcionar cronograma en el formulario 1A) 2. Reembolsos basados en (marque uno) <input checked="" type="checkbox"/> el compromiso total <input type="checkbox"/> cada utilización de fondos 3. Si los reembolsos se basan en la utilización de fondos a. Número de meses transcurridos entre la utilización de fondos y el primer reembolso del capital: ____ b. Número de reembolsos del capital por cada utilización de fondos: ____		17. Moneda en que 1. se expresan las cantidades EUR 2. es reembolsable la deuda EUR
10. Fechas de los reembolsos del capital 1. Primera 05/1985 2. Final 11/1995 3. Cantidad de pagos por año 2		18. Tipo de interés o de base <input type="checkbox"/> 1. Exento de intereses <input type="checkbox"/> 2. Intereses incluidos en el capital <input checked="" type="checkbox"/> 3. Tasa/s de interés fija/s <input type="checkbox"/> 4. Tasa/s de interés variable/s <input type="checkbox"/> 5. Otra (se debe presentar el formulario 1A) Si las tasas son variables, incluya la base 6. Primera base variable _____ 7. Segunda base variable _____
11. Período de consolidación Desde 01/1985 ____ hasta 12/1986 (Complete la columna 3 del formulario 1A con los montos reprogramados cada año)		19. Tasas o márgenes de interés 1. 1.ª tasa fija 4,5 % 3. 2.ª tasa fija ____ % 2. 1.º margen variable ____% 4. 2.º margen variable ____ %
22. Notas		20. Fechas de pago de los intereses 1. Primera 11/1985 2. Final 11/1995 3. Cantidad de pagos por año 2 4. Si se han completado los ítems 19.3 o 19.4, indique las fechas en que entran en vigor las tasas:
		21. Cargo por compromiso (% tasa) _____

1. En el formulario 1:

- i) El compromiso total del préstamo n.º 1111010 asciende a EUR 646, de los cuales EUR 460 (2 pagos de EUR 230) corresponden los vencimientos del capital reprogramados y EUR 186 (intereses del 9 % calculados sobre EUR 2070), a los intereses reprogramados (ítems 16, 16.3 y 16.4).
- ii) El período de consolidación abarca de enero de 1985 a diciembre de 1986 (ítem 11).

2. En el formulario 1A:

- i) Los montos reprogramados cada año son (columna 3):
en 1985, EUR 334;
en 1986, EUR 312.

A continuación, se incluye el ejemplo del formulario 1 utilizado para la reprogramación del préstamo n.º 1111020 que se refiere únicamente a los pagos atrasados reprogramados (no es necesario completar el formulario 1A).

- i) El compromiso total asciende a EUR 438, de los cuales EUR 230 corresponden a los pagos del capital atrasados y EUR 208, a los intereses atrasados (ítem 16).

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEUDA DEL BANCO MUNDIAL
**FORMULARIO 1: DESCRIPCIÓN DE CADA DEUDA EXTERNA PÚBLICA Y DEUDA EXTERNA PRIVADA
 CON GARANTÍA PÚBLICA**

1. País informante ANDORRA	2. Número de deuda 1111020	2a. Número de deuda en el país informante (si es distinto)
3. Nombre del prestatario Gobierno	12. Nombre del prestamista COFACE	
4. Tipo de prestatario (marque uno) <input checked="" type="checkbox"/> 1. Gobierno central <input type="checkbox"/> 2. Banco central <input type="checkbox"/> 4. Gobierno local <input type="checkbox"/> 6. Empresa pública <input type="checkbox"/> 7. Empresa mixta <input type="checkbox"/> 8. Banco oficial de desarrollo <input type="checkbox"/> 9. Entidad privada	12a. Organismo de garantía del acreedor	
	13. País del acreedor FRANCIA	
5. Nombre del garante	14. Tipo de acreedor (marque uno) <input type="checkbox"/> 1. Exportador <input type="checkbox"/> 2. Banco privado u otra institución financiera <input type="checkbox"/> 4. Organización internacional <input type="checkbox"/> 5. Gobierno u organismo público <input type="checkbox"/> 6. Bonos <input type="checkbox"/> 8. Nacionalización	
6. ¿Los pagos se financian con fondos del presupuesto del Gobierno central? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	15. Fecha del compromiso Febrero de 1985	
7. Sector económico de destino y finalidad del préstamo Reprogramación de los atrasos del Club de París a diciembre de 1984	16. Monto del compromiso <u>EUR 438</u> , de los cuales se reprograman: 1. pagos del capital atrasados: <u>EUR 230</u> 2. pagos de intereses atrasados: <u>EUR 208</u> 3. vencimientos del capital: ____ 4. vencimientos de los intereses: ____ 5. pagos a corto plazo: ____ 6. deuda privada sin garantía: ____	
8. Tipo de convenio (marque uno) <input type="checkbox"/> 0. Préstamo normal <input type="checkbox"/> 1. Refinanciamiento de la deuda <input checked="" type="checkbox"/> 2. Reprogramación de la deuda <input type="checkbox"/> 3. Otro (describir en las notas)	17. Moneda en que 1. se expresan las cantidades <u>EUR</u> 2. es reembolsable la deuda <u>EUR</u>	
9. Reembolsos del capital 1. Modalidad de los reembolsos (marque una) <input checked="" type="checkbox"/> 1. Pagos iguales <input type="checkbox"/> 2. Anualidad <input type="checkbox"/> 3. Suma global <input type="checkbox"/> 4. Otra (proporcionar cronograma en el formulario 1A) 2. Reembolsos basados en (marque uno) <input checked="" type="checkbox"/> el compromiso total <input type="checkbox"/> cada utilización de fondos 3. Si los reembolsos se basan en la utilización de fondos a. Número de meses transcurridos entre la utilización de fondos y el primer reembolso del capital: _____ b. Número de reembolsos del capital por cada utilización de fondos: _____	18. Tipo de interés o de base <input type="checkbox"/> 1. Exento de intereses <input type="checkbox"/> 2. Intereses incluidos en el capital <input checked="" type="checkbox"/> 3. Tasa/s de interés fija/s <input type="checkbox"/> 4. Tasa/s de interés variable/s <input type="checkbox"/> 5. Otra (se debe presentar el formulario 1A) Si las tasas son variables, incluya la base 6. Primera base variable _____ 7. Segunda base variable _____	
10. Fechas de los reembolsos del capital 1. Primera <u>05/1986</u> 2. Final <u>11/1988</u> 3. Cantidad de pagos por año <u>2</u>	19. Tasas o márgenes de interés 1. 1. ^a tasa fija <u>4,5</u> % 3. 2. ^a tasa fija ____ % 2. 1. ^{er} margen variable ____% 4. 2. ^o margen variable ____%	
11. Período de consolidación Desde <u>01/1985</u> hasta <u>12/1986</u> (Complete la columna 3 del formulario 1A con los montos reprogramados cada año)	20. Fechas de pago de los intereses 1. Primera <u>05/1986</u> 2. Final <u>11/1988</u> 3. Cantidad de pagos por año <u>2</u> 4. Si se han completado los ítems 19.3 o 19.4, indique las fechas en que entran en vigor las distintas tasas:	
22. Notas	21. Cargo por compromiso (% tasa) _____	

II. Formulario 2

Las transacciones que se notifican en el caso de los préstamos derivados del acuerdo de alivio de la deuda son exactamente las mismas que las notificadas en el caso de los préstamos normales, excepto la transacción inicial de un acuerdo de reprogramación plurianual.

En los casos en que la reprogramación abarca vencimientos futuros, las utilizaciones de fondos reprogramadas deberán ser equivalentes al monto reprogramado en el año del que se informa, y el monto que se reprogramará en el futuro deberá registrarse como no utilizado en el ítem 100.

Así, la fórmula para notificar la transacción inicial de los préstamos reprogramados es la siguiente:

Compromisos = Compromiso total registrado en el formulario 1.

Utilizaciones de los fondos = Monto reprogramado en el año del que se informa.

Deuda pendiente y desembolsada = Monto reprogramado en el año del que se informa.

Saldo no utilizado = Monto que se reprogramará en los años futuros.

A continuación, se presenta un ejemplo de cómo notificar las transacciones en el formulario 2 para los dos préstamos mencionados anteriormente:

- i) En el caso del préstamo n.º 1111010, el compromiso reprogramado es igual al compromiso total declarado en el formulario 1. Sin embargo, los desembolsos pendientes y los desembolsos reprogramados son equivalentes a la parte que se está reprogramando en 1985, y la cifra restante correspondiente a los montos que se reprogramarán en 1986 se registra a fines de 1985 como no desembolsada.
- ii) En el caso del préstamo n.º 1111020, el compromiso reprogramado y los desembolsos reprogramados son equivalentes al compromiso total declarado en el formulario 1.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEUDA DEL BANCO MUNDIAL
**FORMULARIO 2: INFORME SOBRE CADA DEUDA EXTERNA PÚBLICA Y DEUDA EXTERNA PRIVADA
 CON GARANTÍA PÚBLICA. SITUACIÓN ACTUAL Y TRANSACCIONES REALIZADAS DURANTE EL
 PERÍODO**

País informante	Período terminado (mes y año)
ANDORRA	12/1985

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA		Deuda	Deuda	Deuda	Deuda
02	Número de deuda	1111010	1111020		1111000
03	Moneda utilizada				
010	Deuda pendiente y desembolsada	334	438		1840
100	Monto no utilizado				
200	Pagos del capital atrasados				
300	Intereses atrasados				
400	Nuevos compromisos				
500	Fondos utilizados				
600	Cancelaciones de montos no utilizados				
700	Anulaciones de deuda pendiente				
800	Capital reembolsado				
900	Intereses pagados				
01R	Reprogramación: Deuda pendiente				
20R	Reprogramación: Pagos del capital atrasados				230
30R	Reprogramación: Intereses atrasados				208
80R	Reprogramación: Capital adeudado				230
90R	Reprogramación: Intereses adeudados				104
20W	Condonación: Pagos del capital atrasados				
30W	Condonación: Intereses atrasados				
80W	Condonación: Capital adeudado				
90W	Condonación: Intereses adeudados				
40R	Monto consolidado en el marco de la reprogramación	646	438		
50R	Monto utilizado en el marco de la reprogramación	334	438		
10R	Monto no utilizado en el marco de la reprogramación	312			

Notas:

B. PRÉSTAMOS REPROGRAMADOS

I. Formulario 2

La contrapartida de los préstamos derivados de los acuerdos de alivio de deuda son los préstamos incluidos en el acuerdo de reprogramación. Las transacciones registradas de estos préstamos correspondientes al año de la reprogramación deberán reflejar la reprogramación, es decir, la reducción de la deuda pendiente deberá ser equivalente a los montos reprogramados que actualmente son préstamos pendientes de reembolso.

La relación que existe entre la transacción realizada el año de la reprogramación y la realizada el año anterior a esta es la siguiente:

Deuda pendiente actual (ítem 010) =
Ítem 010 del año anterior
Menos el ítem 20R (reprogramación de los pagos del capital atrasados)
Menos el ítem 80R (capital reprogramado)

Los intereses atrasados reprogramados y los intereses reprogramados deben registrarse en los ítems 30R y 90R, respectivamente.

Como ejemplo de transacción de un préstamo reprogramado, en el formulario 2 (página siguiente) se incluye la transacción correspondiente al préstamo n.º 1111000: el préstamo reprogramado a través de los dos préstamos antes mencionados.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEUDA DEL BANCO MUNDIAL
**FORMULARIO 2: INFORME SOBRE CADA DEUDA EXTERNA PÚBLICA Y DEUDA EXTERNA PRIVADA
 CON GARANTÍA PÚBLICA. SITUACIÓN ACTUAL Y TRANSACCIONES REALIZADAS DURANTE EL
 PERÍODO**

País informante ANDORRA	Período terminado (mes y año) 12/1985
--------------------------------	--

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	Deuda	Deuda	Deuda	Deuda
02 Número de deuda	1111010	1111020		1111000
03 Moneda utilizada				
010 Deuda pendiente y desembolsada	334	438		1840
100 Monto no utilizado				
200 Pagos del capital atrasados				
300 Intereses atrasados				
400 Nuevos compromisos				
500 Fondos utilizados				
600 Cancelaciones de montos no utilizados				
700 Anulaciones de deuda pendiente				
800 Capital reembolsado				
900 Intereses pagados				
01R Reprogramación: Deuda pendiente				
20R Reprogramación: Pagos del capital atrasados				230
30R Reprogramación: Intereses atrasados				208
80R Reprogramación: Capital adeudado				230
90R Reprogramación: Intereses adeudados				104
20W Condonación: Pagos del capital atrasados				
30W Condonación: Intereses atrasados				
80W Condonación: Capital adeudado				
90W Condonación: Intereses adeudados				
40R Monto consolidado en el marco de la reprogramación	646	438		
50R Monto utilizado en el marco de la reprogramación	334	438		
10R Monto no utilizado en el marco de la reprogramación	312			

Notas:

Antes de la reprogramación del 31 de diciembre de 1984, el estado del préstamo era el siguiente:

Deuda pendiente y desembolsada	EUR 2300
Pagos del capital atrasados	EUR 230
Intereses atrasados	EUR 208

Durante 1985, se deberían haber pagado otros EUR 230 en concepto de capital y EUR 104 en concepto de intereses. Los montos más los pagos del principal atrasados y los intereses atrasados a diciembre de 1984 se incluyeron en el acuerdo de reprogramación de 1985 (formulario 1 n.º 1111010 y formulario 1 n.º 1111020). Por lo tanto, la transacción correspondiente al préstamo n.º 1111000 registrada en el formulario 2 debe ser la siguiente:

Monto adeudado a fines de 1985 = monto adeudado a fines de 1984 (2300) menos pagos del capital atrasados reprogramados (230) menos capital adeudado durante 1985 (230) = EUR 1840.

Los pagos del capital y de los intereses atrasados equivalen actualmente a 0, y los ítems correspondientes a los pagos del capital/los intereses atrasados reprogramados y a los pagos del capital y los intereses reprogramados contienen los montos correctos. Los reembolsos del capital y los pagos de los intereses que se adeudan en 1986, incluidos en el acuerdo de reprogramación de 1985, deben registrarse una vez descontados los montos desembolsados y pendientes de reembolso en 1986.

Los préstamos pendientes de reembolso en el período de notificación anterior que se han terminado en el actual mediante *swaps* u operaciones de reéstamos deben registrarse con un monto adeudado equivalente a “cero” y una nota al pie de página en la que se explique la naturaleza de la conversión.

Los ejemplos anteriores muestran la clase de datos que se utilizan para registrar un préstamo que se reprogramará. Las mismas normas se aplican a los casos en que el acuerdo de reprogramación consiste en la consolidación de varios préstamos. Las modificaciones de los préstamos individuales incluidos en la consolidación deben registrarse préstamo por préstamo. El monto total del préstamo consolidado de reprogramación correspondiente a la deuda pública y con garantía pública a largo plazo debe ser equivalente a los montos netos de los préstamos originales más los intereses capitalizados.

II. Formulario 4

En muchos casos, algunas deudas privadas sin garantía presentan garantías de organismos acreedores oficiales. Estas deudas están incluidas en los acuerdos de reprogramación. En la columna 6 del formulario 4 se deberá indicar el monto del capital adeudado de la deuda privada sin garantía que se incluyó en un acuerdo de reprogramación durante el período de notificación. Este monto debe registrarse una vez descontado el monto adeudado al final del período (columna 8). El monto de los intereses que se reprogramó deberá registrarse en la columna 7. Nótese que el total de estos dos montos debe corresponderse con el monto registrado en el ítem 16.6 del formulario 1 del nuevo préstamo de reprogramación.